

## AYUNTAMIENTO DE ANDOSILLA

### PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE BAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ANDOSILLA

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

El presente pliego tiene como objeto el establecimiento de las cláusulas económico-administrativas que van a regir la adjudicación del servicio de bar en las instalaciones deportivas, mediante subasta.

#### **2.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-**

La contratación objeto del presente pliego se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria y será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por SUBASTA mediante procedimiento ABIERTO conforme a los criterios fijados en este pliego.

Se publicará el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y en el Tablón de anuncios Ayuntamiento de Andosilla, pudiendo cualquier persona interesada que reúna los requisitos exigibles presentar su oferta.

#### **3.- CONTENIDO Y DURACION DEL CONTRATO Y HORARIO DE APERTURA.-**

La adjudicación de la explotación del servicio de bar en las instalaciones deportivas municipales comprenderá desde el día 1 de junio de 2023 al 30 de mayo de 2024 y no se considera prorrogable.

El horario de apertura y cierre deberá ajustarse al horario de las piscinas en el periodo estival, de 11:00 a 21:00 horas como mínimo.

El horario de apertura durante el resto del año deberá ser como mínimo de 11:00 a 19:00 horas.

El bar deberá permanecer abierto siempre que el Ayuntamiento organice cualquier evento deportivo en las instalaciones.

#### **4.- PRECIO O TIPO DE LICITACION.-**

El importe mínimo de la subasta se establece en 6.000 euros, (IVA excluido) sin que se admitan ofertas que no lleguen al mínimo de licitación establecido.

No procederá aplicar la revisión de precios en ningún caso.

#### **5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Podrán participar en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias de incapacidad e incompatibilidad señaladas por la Ley Foral 2/2019, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes



mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

## **6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El plazo para la presentación será de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil en Andosilla se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

El lugar de presentación será en el Registro del Ayuntamiento de Andosilla en la Plaza San Cosme y San Damián 1, en horario de oficina o por cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en alguno de los Registros Oficiales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador deberá comunicar este hecho y justificar en su caso la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o de presentación en el Registro correspondiente, anunciando al órgano de contratación, la remisión de la oferta, en el mismo día, mediante email a secretaria@andosilla.net

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el que figure el rótulo "Subasta explotación servicio de bar en las instalaciones deportivas municipales" conforme al Anexo I de este Pliego.

En su interior se incluirán dos sobres numerados igualmente cerrados y con el siguiente contenido:

<p><b>SOBRE Nº 1: "EXPLOTACIÓN SERVICIO DE BAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES"</b> <b>Documentación Administrativa.</b></p>
--

Deberá contener:

a) Declaración responsable de la licitadora conforme al modelo Anexo II que se adjunta al presente Pliego, en la que se indica que cumple con las condiciones exigidas para contratar.

La entidad licitadora que resulte ADJUDICATARIA deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en la declaración responsable presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 (Propuesta de Adjudicación) de este pliego.

En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

<p><b>SOBRE Nº 2: "EXPLOTACION SERVICIO DE BAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES".</b> <b>"Propuesta Económica".</b></p>
--



La oferta económica propuesta se presentará conforme al modelo oficial que figura en el Anexo III del presente Pliego y se indicará la cantidad para todo el periodo de explotación. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea inferior a 6.000 euros IVA excluido.

Cada licitadora no podrá presentar más que una sola proposición económica, no admitiéndose variantes.

Se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Deberá estar firmada por la licitadora o persona que la represente.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de las licitadoras comprende todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

## **7.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

Presidente: D. Aitor Itarte Sádaba

Vocal 1º.- D. Mario Murugarren San Miguel

Vocal 2º.- D. Santiago Mayor Usún

Secretario: El que lo es del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

## **8.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.-**

### **Apertura del sobre nº 1 documentación administrativa y admisión de licitadores**

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 "Documentación Administrativa", presentados en tiempo y forma, efectuando la calificación de documentos para la comprobación de su contenido, acordando la admisión o rechazo de aquella proposición que no sea considerada correcta en forma y contenido.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

### **Apertura y lectura pública del sobre nº 2 proposición económica**

La apertura de las proposiciones económicas se hará en Acto Público a la hora, y el día fijados en el anuncio colocado en el portal de contratación y en el Tablón del Ayuntamiento, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Andosilla.

La mesa de contratación en el acto público señalado dará cuenta del resultado del examen de la documentación administrativa obrante en el sobre nº 1 y procederá a la apertura del sobre nº 2, proposición económica, acordándose la propuesta de adjudicación provisional del contrato al licitador que oferte el precio más alto, no admitiéndose propuesta por debajo del precio de licitación, que será declarada como nula.

Solo se aceptará una única proposición económica por participante. En el caso de resultar varias iguales se abrirá entre sus autores licitación verbal para la determinación de la oferta más ventajosa.

### **Criterios de desempate**



Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99.1 de la Ley Foral de Contratos y en el orden establecido en dicho artículo.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

## 9. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación, antes de realizar la propuesta de adjudicación a la Alcaldía del Ayuntamiento de Andosilla, solicitará al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, y sobre el que vaya a recaer la adjudicación, que acredite la posesión y validez de los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación:

### 1.- Documentación acreditativa personalidad jurídica y representación:

a) Si la proposición es presentada por una persona física:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

b) Si la proposición es presentada por una persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

El Ayuntamiento podrá solicitar el documento original de cualquiera de los presentados si tuviese alguna duda sobre su autenticidad.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Se procederá, en este caso, a solicitar estos mismos documentos teniendo que cumplir igualmente todo lo señalado anteriormente, a la entidad licitadora que haya obtenido la siguiente mejor puntuación según las valoraciones establecidas, por la Mesa de Contratación.

Una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

## 10.- ADJUDICACIÓN.



1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas, así como desistir del procedimiento por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el plazo máximo de un mes en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

## **11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La empresa o persona que haya resultado adjudicataria deberá presentar, como requisitos previos e indispensables para la formalización del contrato dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Andosilla la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por el importe de 4% del precio resultante de la licitación.

El contrato se formalizará en documento administrativo en plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario, además del contrato deberá firmar los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas particulares que formarán parte de este contrato y que incorporará como documento anexo al mismo.

El Ayuntamiento podrá solicitar el documento original de cualquiera de los presentados si tuviese alguna duda sobre su autenticidad.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

## **12. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO.**

El contratista no podrá ceder ni subarrendar la instalación que se arrienda.

## **13. DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES.**



El arrendatario se hace responsable directo y exclusivo y exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo del mismo se causen tanto a las personas como a los bienes, según sea el caso.

#### **14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO-**

Serán **obligaciones del adjudicatario**, consideradas como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) Abonar el precio establecido en la adjudicación de este contrato, en tiempo y forma así como los gastos de suministros de agua, luz, gas....y cualquiera que se pudiera derivar de la explotación del contrato.

El adjudicatario abonará el importe total del importe de adjudicación del contrato con anterioridad al inicio de la explotación del servicio.

Los suministros se facturarán por el Ayuntamiento de Andosilla a mes vencido por trimestres naturales.

b) Deberá declarar recibir, a la fecha inicial de vigencia, en perfectas condiciones de uso y a su entera satisfacción, la totalidad de los elementos, útiles y enseres relacionados en el inventario que figura como anexo del presente condicionado, obligándose expresamente a su conservación y mantenimiento con la máxima diligencia.

c) A la terminación de la temporada, antes de entregar la instalación, realizará a su cargo una limpieza a fondo y puesta a punto de la misma, que en su defecto será ejecutada por el Ayuntamiento con cargo a la fianza.

d) Será de cuenta del adjudicatario la limpieza diaria del bar y la terraza situada dentro del recinto de las piscinas debiendo mantener las instalaciones en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Queda prohibida la venta de pipas y chicles.

e) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento normal de las instalaciones, salvo los que procedan de actos realizado en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Andosilla.

d) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios.

e) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

f) En el caso de que tenga personal contratado para el ejercicio de la actividad deberá estar contratado y dado de alta en la Seguridad Social en el régimen que corresponda.

g) La explotación deberá realizarse debidamente, y en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

h) El adjudicatario vendrá obligado a utilizar todos los elementos arrendados según su propio destino, conservándolos en perfecto estado, y se compromete a reponerlos y hacer en los mismos las reparaciones necesarias para ser devueltos al finalizar el arrendamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Serán **derechos del adjudicatario**:

a) Ejercer la actividad en los términos del contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en el Pliego de condiciones y demás preceptos legales aplicables.

#### **15- GARANTIAS.-**

Quien resulte adjudicatario definitivo deberá depositar en concepto de fianza el 4% del importe de adjudicación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego.



## 16.- REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE.-

El contrato tendrá carácter administrativo y se regirá por las normas contenidas en este Pliego de Condiciones, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, por las disposiciones de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos; así como por las restantes normas de Derecho Administrativo de aplicación.

### ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

D.Dña....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. ....Teléfono....., email..... por sí o en representación de (según proceda) ..... con domicilio en .....NIF.....Teléfono número..... y enterado/a del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir en la Adjudicación del Contrato para “EL SERVICIO DE BAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”,

EXPONE:



- Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE Nº 2: "OFERTA ECONÓMICA".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Andosilla, a .....de ..... de 2023.  
(Firma)

## ANEXO II. – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE ANDOSILLA.

D.Dña. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. .... Teléfono....., email..... por sí o en representación de (según proceda) ..... con domicilio en ..... NIF..... Teléfono número..... y enterado/a del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir en la Adjudicación del Contrato para "EL SERVICIO DE BAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVA MUNICIPALES",

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2019, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, según sea el caso.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente: .....

En \_\_\_\_\_, a ..... de 2023.  
 FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

**ANEXO III – MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

D.Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_ Teléfono....., email..... por sí o en representación de (según proceda) \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ NIF..... Teléfono número..... y enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la “EL SERVICIO DE BAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”,

Acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete / la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dicho contrato, por la siguiente cantidad (letra y número):

Importe (sin IVA)  
 Importe de IVA (21%)  
 Importe total (IVA incluido)

En \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 2023  
 (Firma)  
 NOTAS:



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO PÚBLICO PARA EL ARRIENDO MEDIANTE CONCESIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ANDOSILLA

1. MATERIAL

- El local dispone de equipamiento mínimo para la explotación y funcionamiento del mismo.
- La vajilla será aportada por el adjudicatario, que la retirará una vez finalizado el contrato.
  - En todo caso, el material existente, del que se levantará inventario antes del inicio de la explotación, deberá hallarse al término del plazo de la explotación en perfecto estado de conservación y utilización, siendo de cuenta del adjudicatario las reparaciones y reposiciones necesarias dentro del plazo contenido en la adjudicación, y al término de la misma.
  - En el momento en que finalice el contrato se elaborará un nuevo inventario final y una vez revisados ambos y en caso de no coincidencia entre uno y otro, el adjudicatario deberá reponer los elementos que falten, quedando garantizado este aspecto con la garantía definitiva que se haya depositado.
  - El adjudicatario responderá de los deterioros que puedan surgir en las instalaciones, mobiliario y material, reparándolos a su costa.
  - El adjudicatario se compromete al mantenimiento de instalaciones y utillaje, así como a las reposiciones necesarias al objeto de mantener la dotación completa.



- Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá ampliar el equipamiento y material existente en el que considere adecuado para la explotación del local.

## 2. SERVICIO

El adjudicatario se obliga a exigir las condiciones excepcionales de presencia, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio. Así mismo está obligado a realizar las actividades y propuestas contenidas en su oferta y no variar su lista de precios.

El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad, con plena indemnidad por parte del Ayuntamiento, sobre los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios del servicio o a terceras personas, causados por acción u omisión del personal fijo o eventual afecto a este servicio, del adjudicatario del mismo o de los que se deriven de las deficiencias en los elementos propios de él, por cuya responsabilidad se obliga a la contratación de las pólizas de seguros correspondientes.

En la explotación del servicio se deberá observar estrictamente la normativa aplicable a la misma, especialmente en cuanto se refiere a sanidad, policía, Seguridad Social y normativa laboral.

Los gastos de mobiliario y maquinaria, así como cualquier otro destinado a la adaptación del uso de bar, serán de cuenta del adjudicatario

## 3. REFORMAS

El adjudicatario no podrá introducir variación alguna en los locales, instalaciones y servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Andosilla.

## 4. EXPLOTACIÓN

El adjudicatario deberá directamente desarrollar la explotación del bar-cafetería, no pudiendo cederla, subarrendarla o traspasarla a terceros bajo ningún concepto. El arrendatario será responsable de mantener en las debidas condiciones de limpieza e higiene, la terraza en que se ubiquen las mesas y las sillas, especialmente durante todo el servicio, a fin de no provocar molestias a los usuarios a tal efecto.

## 5. LIMPIEZA

Diariamente limpieza general de la zona de la terraza e instalaciones del bar.

En relación con la limpieza de las instalaciones e independientemente de las operaciones ordinarias que corresponda efectuar, en todo caso el adjudicatario está también obligado a realizar cada mes las siguientes actuaciones:

- Limpieza en profundidad de todos los utensilios, materiales, radiadores, tuberías, puertas, armarios, extintores y todos los cristales del bar.
- Limpieza de techos, paredes...
- Limpieza de marcos de ventanas y puertas interiores y exteriores.
- Lavado y secado de cristales por ambos lados.
- Limpieza de puntos de luz.
- Limpieza de rinconeras no accesibles por medios ordinarios.

## 6. LIBRO DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación del bar-restaurante, serán atendidas directamente por el adjudicatario, quien tendrá a disposición del público el oportuno libro de reclamaciones, o la dirección de correo electrónico pertinente para formular aquellas, quedando el arrendatario obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de aquellas que se originen en el plazo de dos días hábiles a partir de la inscripción.



Diligencia: La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente Pliego regulador, que consta de 12 páginas, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía numerada 133/2023, de 17 de abril.

